

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHÍCULOS.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE COLIMA, SIENDO LAS 10:00 (DIEZ) HORAS DEL DÍA 21 (VEINTIUNO) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL., LOS CC. **LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, DIRECTOR GENERAL Y LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHÍCULOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- LA CONTRATACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CUALES FIJAN LO SIGUIENTE:

“EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE ESTA LEY, LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”

“LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS”.

“EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE”.

ARTÍCULO 45, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACCIÓN III. “EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS”.

FRACCIÓN XIII. “SE TRATE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANSE, ESTABLECER LAS CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL C. JUAN MANUEL RAMIREZ TORRES, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ZONA III, REPORTO VIA TELEFONICA QUE LA CAMIONETA DOBLE CABINA, MARCA FORD, TIPO RANGER, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FH-72907, ASIGNADA A LA COORDINACIÓN DE ZONA III EN MAZANILLO, PRESENTÓ UN PROBLEMA EN LA SUSPENSIÓN, EN EL TRAYECTO DE MANZANILLO A COLIMA, CONSISTENTE EN PRESENTAR UN GOLPETEO AL PERECER EN LOS AMORTIGUADORES Y AL VENIR EN CARRETERA SE CARGABA HACIA UN LADO, NO TENIENDO ESTABILIDAD.

SEGUNDO.- DEBIDO A LO ANTERIOR SE ELABORO UNA ORDEN DE SERVICIO AL TALLER "SERVICIO AUTOMOTRIZ HACIENDA DEL CARMEN" CUYA PROPIETARIA ES LA C. ALEJANDRA VENEGAS FLORES, PARA QUE SE REALIZARA EL DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO SE REALIZARA LA REPARACIÓN.

TERCERO.- QUE UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN SE DETECTO QUE EL VEHÍCULO PRESENTABA DESGASTE CONSIDERABLE EN ALGUNAS PIEZAS Y POR SEGURIDAD ERA NECESARIO REALIZAR EL SIGUIENTE SERVICIO DE CAMBIO DE REFACIONES Y MANO DE OBRA:

No.	CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO
	2	HORQUILLAS SUPERIORES	3,900.00
	2	ESTABILIZADORES	650.00
	1	SERVICIO DE ALINEACIÓN	250.00
	2	BALANCEOS	160.00
	1	AMORTIGUADORES TRASEROS	2,900.00
	1	LAVADO Y ENGRASADO	500.00
	1	RETEN DE BALERO	310.00
	1	CRUCETAS	1,630.00
	1	CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS	350.00
	1	MANO DE OBRA	2,450.00
SUBTOTAL			13,100.00
I.V.A.			2,096.00
TOTAL.			15,196.00

CUARTO.- QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA CAMIONTEA MARCA JEEP, TIPO PATRIOT, MODELO 2012, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FRL-554A, PRESENTÓ UN PROBLEMA EN LA CREMALLERA, CONSISTENTE EN QUE AL GIRAR EL VOLANTE SE ESCUCHABA QUE TRONABA Y SE PONÍA DURO, EVITANDO DAR VUELTA A CUALQUIERA DE LOS LADOS, ADEMÁS DE QUE EN EL EMPEDRADO SE ESCUCHABA UN RUIDO COMO SI TUVIERA ALGO SUELTO.

QUINTO.- DEBIDO A LO ANTERIOR, EL LUNES 19 DE DICIEMBRE, SE ELABORO UNA ORDEN DE SERVICIO AL TALLER "SERVICIO AUTOMOTRIZ HACIENDA DEL CARMEN" CUYA PROPIETARIA ES LA C. ALEJANDRA VENEGAS FLORES, PARA QUE SE REALIZARA EL DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO SE REALIZARA LA REPARACIÓN.

SEXTO.- QUE UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE YA ESTABA TIRANDO ACEITE DE LA CREMALLERA Y ESO OCASIONO UN DAÑO EN EL RETÉN, ASÍ COMO EN OTRAS PIEZAS MÁS, POR LO TANTO ERA NECESARIO EL SIGUIENTE SERVICIO DE CAMBIO DE REFACIONES Y MANO DE OBRA:

No.	CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO
	2	HORQUILLAS INFERIORES TRASERAS	3,550.00
	2	TIRANTES INFERIORES TRASEROS	2,650.00
	2	BUJES DE HORQUILLAS DELANTERAS	800.00
	2	TERMINALES EXTERIORES	640.00
		MANO DE OBRA	2,500.00
	4	SOPORTES DE MOTOR	2,520.00
		CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR	1,800.00
	1	CREMALLERA	7,100.00
		CAMBIO DE CREMALLERA	1,500.00
SUBTOTAL			23,060.00
I.V.A.			3,689.60
TOTAL.			26,749.60

SÉPTIMO.- QUE SE ANALIZARON CADA UNA DE LAS ORDENES DE SERVICIO PRESENTADAS POR LA C. ALEJANDRA VENEGAS FLORES Y SE DETECTÓ QUE DICHOS MONTOS SON ACEPTABLES PARA ESTE INSTITUTO.

OCTAVO.- QUE SE SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 35501 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), CONTANDO CON UN TECHO FINANCIERO DE **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. PARA LA REPARACIÓN DE LAS 2 UNIDADES VEHICULARES.

NOVENO.- QUE POR LAS NECESIDADES APREMIANTES QUE TIENE ESTE INSTITUTO NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, DEVIDO A QUE SE TRATABA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES EN LOS QUE NO FUE POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER LAS CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS.

DÉCIMO.- QUE ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, NO CUENTA CON LOS VEHÍCULOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES Y QUE AL PARAR UNA UNIDAD REPERCUTE EN EL RETRASO DE LAS LABORES QUE SE REALIZAN.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE SE SOLICITO AL PROVEEDOR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN Y PERSONALIDAD JURIDICA:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.
- CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDA POR EL SAT.
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
- CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE ACTUALMENTE ESTE INSTITUTO TIENE FIRMADO EL CONTRATO No. IEEA/06/05/22, CON LA C. ALEJANDRA VENEGAS FLORES, POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 24 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

DÉCIMO TERCERO.- QUE EL NO REALIZAR LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, OCASIONARÍA UN RETRASO EN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, YA QUE NO SE CUENTA CON SUFICIENTES VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN, ADEMÁS DE QUE DE SEGUIR UTILIZANDO LAS UNIDADES VEHICULARES PODRÍA OCASIONAR UN DAÑO MUCHO MAYOR Y HASTA PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA DEL PERSONAL QUE LOS UTILIZA, AUNADO A LO ANTERIOR, DE NO EJERCER LOS RECURSOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE, ESTOS SE TENDRIAN QUE REINTEGRAR A LA FEDERACIÓN, OCASIONANDO UNA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE VALORADOS LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CRÉDITO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS SE DETERMINA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHICULOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR **ALEJANDRA VENEGAS FLORES**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 41,945.60 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 FRACCIONES III Y XIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

ES EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) EFICIENCIA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, CONTRATA A LOS PROVEEDORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EN FORMA SATISFACTORIA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.
- b) EFICACIA.- LA ADJUDICACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA DE LAS COMPRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PERMITE OFRECER MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS.
- c) ECONOMÍA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL PROVEEDOR PROPUESTO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON LOS QUE CUENTA PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.
- d) IMPARCIALIDAD.- LA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA EMPRESA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- e) HONRADEZ.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

SEGUNDO.- QUE SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2022, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE
QUINTANA**
DIRECTOR GENERAL



LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y
FINANZAS.